



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,  
Volumen 9, Número 4.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i2](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2)

## **ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA REVISIÓN DE SANCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

**LEGAL ANALYSIS ON THE REVIEW OF SANCTIONS IN CASES OF  
VIOLENCE AGAINST ADOLESCENT OFFENDERS**

**Cristina del Rocio Guaycha Romero**

Universidad Técnica de Machala

**Daniela Paulina Heras Valverde**

Universidad Técnica de Machala

**Guido Miguel Ramírez López**

Universidad Técnica de Machala

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i4.18633](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.18633)

## **Análisis jurídico sobre la revisión de sanciones en casos de violencia de adolescentes infractores**

**Cristina del Rocio Guaycha Romero<sup>1</sup>**[cguaycha1@utmachala.edu.ec](mailto:cguaycha1@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0009-0009-2697-5707>

Universidad Técnica de Machala

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

**Daniela Paulina Heras Valverde**[dheras3@utmachala.edu.ec](mailto:dheras3@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0009-0009-2508-6107>

Universidad Técnica de Machala

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

**Guido Miguel Ramírez López**[gramirez@utmachala.edu.ec](mailto:gramirez@utmachala.edu.ec)<https://orcid.org/0000-0002-9801-1888>

Universidad Técnica de Machala

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

### **RESUMEN**

El artículo “Análisis del incremento de sanciones a adolescentes infractores en Ecuador” examina de forma integral la problemática de la justicia juvenil en el país, desde una perspectiva jurídica, social y económica. La investigación se basa en un enfoque cualitativo, utilizando métodos claves que nos ayudaran a la revisión del Código de la Niñez y Adolescencia, evaluando la proporcionalidad de las sanciones, su finalidad rehabilitadora y la prevención de la reincidencia. Se identifican vacíos normativos que dificultan la aplicación efectiva de un modelo restaurativo, proponiéndose reformas que fortalezcan los derechos y garantías de los adolescentes en conflicto con la ley. Desde el plano social, se analiza cómo el aumento de la violencia juvenil afecta la cohesión social, la estructura familiar y la percepción de seguridad ciudadana. La vinculación de adolescentes con pandillas revela fallas en la transmisión de valores y la debilidad de las medidas socioeducativas actuales. En el ámbito económico, se reconoce que los contextos de pobreza estructural y desintegración familiar influyen directamente en la conducta delictiva juvenil. La normalización de la violencia en entornos vulnerables genera una reproducción intergeneracional del delito, lo que demanda una intervención estatal integral, preventiva y sostenida. Por todo lo expuesto, el estudio subraya la necesidad de un enfoque multidisciplinario en la justicia juvenil, que combine el castigo proporcional con medidas de rehabilitación y reintegración, garantizando los derechos de los adolescentes y promoviendo una respuesta estatal más efectiva frente a la delincuencia juvenil en Ecuador.

**Palabras claves:** adolescentes infractores, código de la niñez y adolescencia, proporcionalidad de las sanciones, rehabilitación, prevención de la reincidencia

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [cguaycha1@utmachala.edu.ec](mailto:cguaycha1@utmachala.edu.ec)

## **Legal analysis on the review of sanctions in cases of violence against adolescent offenders**

### **ABSTRACT**

The article “Analysis of the increase of sanctions to adolescent offenders in Ecuador” examines in a comprehensive way the problem of juvenile justice in the country, from a legal, social and economic perspective. The research is based on a qualitative approach, using key methods that will help us to review the Code of Childhood and Adolescence, evaluating the proportionality of sanctions, their rehabilitative purpose and the prevention of recidivism. Regulatory gaps are identified that hinder the effective application of a restorative model, proposing reforms that strengthen the rights and guarantees of adolescents in conflict with the law. From a social point of view, an analysis is made of how the increase in youth violence affects social cohesion, family structure and the perception of citizen security. The involvement of adolescents in gangs reveals failures in the transmission of values and the weakness of current socio-educational measures. In the economic sphere, it is recognized that the contexts of structural poverty and family disintegration have a direct influence on juvenile criminal behavior. The normalization of violence in vulnerable environments generates an intergenerational reproduction of crime, which calls for comprehensive, preventive and sustained state intervention. Therefore, the study highlights the need for a multidisciplinary approach to juvenile justice that combines proportional punishment with rehabilitation and reintegration measures, guaranteeing the rights of adolescents and promoting a more effective state response to juvenile delinquency in Ecuador.

**Keywords:** adolescent offenders, code of childhood and adolescence, proportionality of sanctions, rehabilitation, prevention of recidivism



## INTRODUCCIÓN

En el transcurso del tiempo, los adolescentes infractores han sido objeto de una transformación sustancial a nivel global, impulsada por la necesidad de construir un sistema de justicia especializado, que reconozca el carácter diferenciado y progresivo del desarrollo humano. Este cambio paradigmático ha conducido a la configuración de una justicia penal juvenil autónoma, que privilegia el enfoque de protección integral y los principios de humanidad, proporcionalidad, resocialización y mínima intervención, dejando atrás concepciones meramente represivas que históricamente caracterizaron la respuesta estatal frente a la infracción penal cometida por adolescentes.

En el contexto ecuatoriano, esta evolución normativa ha sido acogida principalmente a través del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), el cual desarrolla un Sistema de Responsabilidad al adolescente, que tiene como objetivo no solo sancionar las conductas tipificadas como delitos o contravenciones, sino, sobre todo, garantizar la protección de derechos y promover la reinserción social del adolescente infractor. Este sistema, regulado en el Libro V del CONA, establece un conjunto de sanciones socioeducativas que deben ser aplicadas bajo los principios de legalidad, interés superior del niño, proporcionalidad, excepcionalidad, celeridad y debido proceso.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) refuerza este enfoque al disponer en su artículo 44 que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y garantizarán el ejercicio pleno de sus derechos”, reconociéndolos como titulares de derechos, deberes y garantías específicas.

En consonancia con la normativa nacional, el Ecuador ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que configuran un estándar garantista y restaurativo para la justicia juvenil. Entre ellos destacan la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, que en su artículo 40 establece que todo niño acusado de haber infringido la ley penal debe ser tratado de forma acorde a su dignidad, capacidad de evolución y necesidad de reintegración social.

De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989, art. 40) dispone que todo menor acusado debe ser tratado con respeto a su dignidad y derecho a la reintegración social.



No obstante, a pesar de los avances normativos, la aplicación práctica del sistema de sanciones a adolescentes infractores en Ecuador presenta importantes contradicciones y desafíos. En la actualidad, se evidencia una tendencia creciente hacia la judicialización de adolescentes en situación de vulnerabilidad social y la aplicación recurrente de medidas privativas de libertad, especialmente en delitos relacionados con violencia, narcotráfico o robos agravados. Esta situación pone en tensión principios fundamentales como la proporcionalidad, la excepcionalidad de la prisión y la resocialización, y genera dudas sobre la verdadera orientación garantista del sistema.

A ello se suma la limitada infraestructura técnica y humana de los centros de internamiento para adolescentes, los cuales, en muchos casos, carecen de programas educativos, psicosociales o terapéuticos efectivos, dificultando la verdadera reinserción del joven infractor en la sociedad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA, s.f.) ha advertido que el uso excesivo de medidas de encierro en adolescentes no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también genera efectos criminógenos, al consolidar estigmas y limitar las posibilidades reales de inclusión y desarrollo personal.

Es la necesidad urgente de repensar el modelo de justicia penal juvenil en Ecuador, a fin de garantizar un tratamiento más humano, justo y efectivo para los adolescentes infractores, que considere sus condiciones socioeconómicas, su capacidad evolutiva y su derecho a una segunda oportunidad. No se trata de despenalizar la conducta delictiva juvenil, sino de adoptar un enfoque restaurativo, preventivo y protector, que supere la lógica de castigo y contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática.

Este análisis no pretende desconocer los derechos de los adolescentes infractores, sino fortalecer el marco legal existente mediante una revisión crítica que permita armonizar el derecho a la rehabilitación con el derecho de las víctimas a la justicia, y con la obligación del Estado de garantizar la seguridad pública. En ese sentido, se plantea la necesidad de revisar las sanciones actualmente previstas, establecer mecanismos de control y evaluación sobre su eficacia y proponer reformas legales que aseguren un tratamiento más integral, humano y equilibrado del adolescente que ha cometido delitos de naturaleza violenta.



## DESARROLLO

### **Antecedentes históricos y normativos en el ámbito de niñez y adolescencia**

Es fundamental destacar que, en el año 2003, el Estado ecuatoriano promulgó el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual constituye un pilar normativo esencial para la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este instrumento jurídico fue diseñado en correspondencia con los estándares internacionales sobre derechos de la infancia, y busca asegurar su exigibilidad efectiva dentro del territorio nacional. De este modo, el mencionado cuerpo legal operativiza las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, así como también compromete a la sociedad y a la familia, con el propósito de garantizar el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, en condiciones de libertad, dignidad y equidad.

Cabe resaltar que la expedición de dicho Código tuvo lugar en un contexto socioeconómico determinado, hace más de una década, en el cual se evidenciaban profundas desigualdades estructurales. Entre estas se encontraban las marcadas brechas en los niveles de ingreso entre hombres y mujeres, la limitada inserción laboral femenina en condiciones dignas, y una débil institucionalidad encargada de velar por los derechos de los grupos de atención prioritaria. Asimismo, el país contaba con un marco constitucional poco robusto, lo cual impedía la formulación y ejecución de políticas públicas integrales con enfoque de género y atención especializada hacia la niñez y adolescencia (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2017).

Históricamente, los niños, niñas y adolescentes fueron considerados como objetos de protección del Estado, carentes de autonomía jurídica, y sujetos a medidas represivas o asistenciales fundamentadas en el supuesto “interés superior” determinado por autoridades estatales o judiciales, sin participación activa del menor en el proceso. Este enfoque se consolidó durante buena parte del siglo XX en América Latina y particularmente en Ecuador, bajo un modelo que respondía a la doctrina de la situación irregular, que otorgaba amplias facultades discrecionales a los jueces para sancionar o internar a menores, incluso en ausencia de un delito.

Durante décadas, diversas organizaciones y movimientos vinculados a la defensa de los derechos humanos impulsaron activamente el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos plenos de derechos. Este instrumento marcó un hito normativo, al establecer obligaciones concretas para



los Estados parte, quienes asumieron el compromiso de formular e implementar políticas públicas orientadas a la protección integral de los NNA. Tales políticas deben estar guiadas por los principios fundamentales del interés superior del niño y la no discriminación, pilares rectores del enfoque de derechos de la infancia en el derecho internacional y nacional contemporáneo (Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Quito, 2024, p. 16).

### **Evolución histórica de la legislación de niñez y adolescencia**

En el marco del desarrollo progresivo del Derecho, ha emergido una especialidad jurídica orientada a la tutela integral de los derechos de las personas menores de edad, es decir, niñas, niños y adolescentes. Esta rama del ordenamiento jurídico tiene como finalidad principal la regulación del comportamiento y las acciones de dicho grupo etario, reconociéndoles no solo como sujetos de protección, sino también como titulares plenos de derechos. En concordancia con esta evolución y como respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano, especialmente tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se promulgó el Código de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional, 2003).

Dicho cuerpo normativo, con naturaleza tanto sustantiva como adjetiva, constituye la ley especial en el ámbito de niñez y adolescencia en el Ecuador. Este instrumento jurídico no solo sistematiza derechos y garantías, sino que establece un régimen normativo específico para adolescentes en conflicto con la ley penal, con base en principios diferenciadores respecto al sistema penal ordinario.

El Código contempla una serie de disposiciones orientadas a regular el procedimiento penal juvenil, definiendo los principios rectores del mismo como el interés superior del adolescente, la proporcionalidad, la mínima intervención penal, y la excepcionalidad de la privación de libertad y diferenciando las etapas y particularidades del proceso penal que deben aplicarse a los adolescentes infractores. Así mismo, clasifica los tipos de procesos a los que pueden ser sometidos estos jóvenes y determina el catálogo de medidas socioeducativas que pueden imponerse, con un enfoque centrado en la responsabilidad penal atenuada, la reintegración social y la prevención de la reincidencia.

De este modo, el sistema jurídico ecuatoriano ha dado lugar a un modelo de justicia penal juvenil que busca equilibrar la garantía de derechos fundamentales del adolescente infractor con la necesidad de una



respuesta estatal ante las conductas delictivas, sin perder de vista el carácter formativo y restaurativo del proceso sancionatorio.

La evolución de la legislación referente a la niñez y adolescencia constituye un proceso dinámico que refleja las transformaciones socioculturales, políticas y jurídicas que han atravesado los Estados, en especial desde la configuración de los derechos humanos como eje estructurante del ordenamiento jurídico. El tratamiento jurídico de niños, niñas y adolescentes ha transitado desde una visión tutelar y asistencialista, en la que eran considerados objetos de protección, hacia un paradigma basado en la protección integral, que los reconoce como sujetos plenos de derechos, con capacidad progresiva y autonomía relativa conforme a su grado de desarrollo.

La normativa ecuatoriana en materia de niñez y adolescencia, contenida en el Código de la Niñez y Adolescencia y complementada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), consagra un régimen de protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional. Esta protección no se limita únicamente a su seguridad física o jurídica, sino que abarca su desarrollo integral en condiciones de libertad, dignidad, equidad y respeto a sus derechos fundamentales, conforme al principio del interés superior del niño, reconocido tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

En lo que respecta al tratamiento jurídico de los adolescentes en conflicto con la ley penal, el ordenamiento jurídico ecuatoriano adopta un enfoque especializado y diferenciado. El Artículo 38 del COIP (2014) establece que las personas menores de 18 años son inimputables penalmente, es decir, no se les puede atribuir responsabilidad penal bajo las reglas aplicables a los adultos. Esta disposición parte del criterio biológico de la edad como umbral objetivo para la imputabilidad, en reconocimiento a la condición de desarrollo psicosocial que caracteriza esta etapa etaria (Asamblea Nacional, 2014).

A pesar de que algunos adolescentes puedan demostrar cierto grado de madurez intelectual y volitiva que les permitiría comprender la antijuridicidad de sus actos y abstenerse de incurrir en conductas ilícitas, el legislador ha considerado que la sola mayoría de edad constituye el elemento determinante para atribuir responsabilidad penal plena. En consecuencia, la inimputabilidad de los menores de edad se configura como una garantía de orden constitucional que encuentra su fundamento en la doctrina de



la protección integral, y que permite aplicar medidas socioeducativas en lugar de sanciones penales ordinarias.

Este marco jurídico no sólo busca sancionar la conducta infractora del adolescente, sino que tiene como finalidad esencial la reeducación, rehabilitación y reintegración social del menor infractor. El enfoque adoptado pretende equilibrar dos intereses jurídicamente protegidos: por un lado, la necesidad de mantener la seguridad pública y prevenir la reincidencia delictiva; y por otro, la protección del desarrollo armónico y progresivo del adolescente, considerando sus circunstancias personales, sociales y familiares.

No obstante, el sistema normativo vigente reconoce que la etapa adolescente es un período de transición y construcción de identidad, razón por la cual las respuestas estatales ante conductas delictivas deben ser proporcionales, especializadas y orientadas a garantizar procesos de justicia restaurativa. Estas medidas deben estar guiadas por criterios de progresividad, especialidad, mínima intervención penal y reinserción social, tal como lo exige el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de la niñez.

En definitiva, el tratamiento jurídico de los adolescentes infractores en Ecuador representa un modelo normativo que concibe a la justicia juvenil desde una lógica protectora, garantista y especializada, alejándose de una visión meramente punitiva. Este modelo busca consolidar una respuesta institucional que respete los derechos humanos, promueva el desarrollo integral del menor y contribuya efectivamente a su inclusión social.

### **Definición y derechos de los adolescentes (CONA).**

El código de la niñez y adolescencia establece en el Título III los derechos, garantías y deberes que tienen las personas de 0 a 18 años de nacionalidad o residencia ecuatoriana con respecto al Estado, con el fiel propósito de poder garantizar el bienestar integral y personal en cumplimiento de cada uno de sus derechos según lo estipula la ley, considerando así mismo las obligaciones propias del ser humano dentro de una cultura de paz a nivel social y de país.

El Código de la Niñez y Adolescencia no solo reconoce a los adolescentes como titulares de derechos, sino que también impone obligaciones al Estado, la sociedad y la familia para crear entornos que favorezcan su desarrollo integral.



La adolescencia constituye una fase intermedia dentro del desarrollo humano, en la cual el individuo transita desde la infancia hacia la adultez, en busca de consolidar su identidad personal y social. Este período se caracteriza por una notable vulnerabilidad, derivada de los múltiples cambios físicos, emocionales, cognitivos y sociales que experimenta el adolescente. Dichos cambios generan la necesidad de adquirir habilidades y recursos que le permitan integrarse de manera adecuada a la sociedad y a su entorno cultural (Güemes-Hidalgo et al., 2017).

En la etapa de la adolescencia, los jóvenes comienzan a enfrentarse de manera directa con las estructuras sociales, enfrentando por primera vez de forma consciente las normas, valores y expectativas que rigen la convivencia en comunidad. Esta interacción con la denominada “ley social” no solo implica el reconocimiento de límites y responsabilidades, sino también una progresiva incorporación del adolescente al entramado cultural y normativo de su entorno. Es aquí donde surge el sentido de identidad psíquica que servirá de presentación para el joven en el mundo social, expresado en La adolescencia. Una época de oportunidades de UNICEF (2011).

Es fundamental tener presente que actualmente nadie pone en duda que los adolescentes poseen derechos, los cuales están protegidos por leyes especiales diseñadas para ellos, como el Código de la Niñez y Adolescencia. Este código refleja lo establecido en la Constitución Política de la República y en diversas normativas internacionales, además de considerar los derechos inherentes a su condición, promoviendo así un nuevo enfoque de justicia para su juzgamiento. (Tigre Siguenza, 2021)

### **Contextualización del adolescente infractor en el sistema jurídico ecuatoriano.**

Los adolescentes infractores son aquellos individuos que, teniendo entre 12 y 18 años de edad, han sido declarados responsables como autores o partícipes de una conducta tipificada como delito o falta conforme al ordenamiento penal vigente. A diferencia del régimen aplicable a personas mayores de edad, el proceso de juzgamiento y el sistema de rehabilitación para menores de edad se rigen por principios y normas específicas, orientadas a la protección integral, la reintegración social y la responsabilidad diferenciada. En este sentido, corresponde al Estado ecuatoriano fortalecer los mecanismos institucionales de justicia juvenil, a fin de garantizar una atención especializada, oportuna y eficaz. Por tanto, la población adolescente en conflicto con la ley debe constituir una prioridad dentro



del sistema de justicia penal juvenil, en cumplimiento del principio de interés superior del niño consagrado en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Estos marcos legales establecen procedimientos y sanciones diferenciadas, considerando la edad, el nivel de responsabilidad y el enfoque de rehabilitación y reinserción social en el caso de los adolescentes.

La Constitución ecuatoriana es el pilar fundamental en la protección de los adolescentes infractores.

Establece principios clave para su tratamiento dentro del sistema de justicia juvenil:

El artículo 45 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, garantizando su desarrollo integral en un entorno de dignidad y respeto.

El artículo 201 señala que la rehabilitación y reinserción social son objetivos primordiales de la política penitenciaria, aplicables también a los adolescentes infractores.

Se destaca la necesidad de aplicar un enfoque especializado y diferenciado en el sistema de justicia juvenil, en concordancia con los principios de derechos humanos y los estándares internacionales, garantizando que los adolescentes sean tratados de manera justa y adecuada, promoviendo su desarrollo integral y su reinserción en la sociedad. (Villacres Moscoso, 2021, Pag 18)

### **Principios fundamentales del sistema de justicia para adolescentes infractores.**

Diversos estándares nacionales e internacionales enfatizan que el sistema de justicia penal para adolescentes debe ser especializado y diferenciado del de adultos. En Ecuador, la Corte Constitucional ha desarrollado principios clave: especialidad, excepcionalidad de la privación de libertad, celeridad e imparcialidad. Así mismo, se subraya que la justicia juvenil debe seguir principios como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho al desarrollo, el respeto a la opinión del adolescente, la dignidad (con trato acorde a su valor) y el fomento de la reintegración social de los infractores. (Lorona Gonzalez & Gende Ruperti, 2025)

En la práctica, esto implica tribunales y funcionarios especializados, y respuestas orientadas más a la reinserción educativa y social que al castigo puro (Coloma, 2021). Desde un enfoque comparado, América Latina ha adoptado modelos “garantistas” inspirados en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing, que exigen procedimientos y normas propias para menores. Por ejemplo,



en México el sistema penal para adolescentes descansa en pilares como el interés superior del menor, la justicia restaurativa, la intervención mínima y la proporcionalidad.

En este país, la CIDH ha recalcado que debe existir un sistema especializado de justicia juvenil sin discriminación, con el objetivo dual de “responsabilizar al adolescente por su conducta delictiva” y, simultáneamente, “rehabilitar y reintegrar al adolescente a su familia y comunidad”. Otros países hispanohablantes reflejan tendencias similares. En Argentina, se destaca el principio de especialidad que obliga a leyes e instituciones específicas para menores y prioriza su bienestar y reintegración. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023)

En España y Chile, al igual que en Ecuador, se reconoce al adolescente como sujeto de derecho con garantías plenas; tras la CDN (1989) surgió un “modelo garantista” de justicia juvenil que protege la educación, la dignidad y la reinserción de los jóvenes. En general, la doctrina comparada insiste en que los adolescentes infractores deben ser atendidos de forma multidisciplinaria, con enfoque educativo y restaurativo, evitando etiquetar socialmente al joven sólo como “delincuente”. Estos principios buscan garantizar un proceso justo que concilie los derechos individuales con la seguridad pública, poniendo énfasis en la rehabilitación y reintegración social del menor en conflicto con la ley (Coloma, 2021)

El marco constitucional ecuatoriano exige un sistema penal especializado para niños, niñas y adolescentes. La Constitución (Art. 175) dispone que los menores serán juzgados por tribunales especializados aplicando la “doctrina de protección integral”. En desarrollo de esto, el Código de la Niñez y Adolescencia regula la responsabilidad penal juvenil en un libro propio y remite al COIP solo subsidiariamente (CONA Art. 308, 309). De acuerdo con el CONA, los niños (0–12 años) son absolutamente inimputables (Art. 307) y en su caso se les aplica medidas de protección. Los adolescentes (13–17 años) solo pueden ser juzgados por delitos tipificados previamente en el COIP y siguiendo el procedimiento especial del CONA, lo que refleja el principio de legalidad. (Díaz Navarro et al., 2025)

El sistema penal juvenil ecuatoriano se inspira en los principios de la protección integral. Entre los principios rectores destacan:

- **Especialidad:** La justicia de adolescentes se administra por jueces y operadores capacitados en niñez y adolescencia. El CONA crea una administración de justicia especializada (Art. 255) con



competencias propias (p. ej. Art. 256), garantizando que los asuntos juveniles no sigan el trámite ordinario. (Crespo Berti, 2024)

- **Interés superior del menor:** El CONA (Art. 11) define este principio como el que “orienta” toda decisión hacia el efectivo ejercicio de los derechos del niño y adolescente. Todo procedimiento penal debe ponderar sus derechos fundamentales y buscar su bienestar.
- **Mínima intervención y proporcionalidad:** Se exige que la privación de libertad sea la última ratio. El desarrollo doctrinal señala que el principio de proporcionalidad armoniza con el de mínima intervención, procurando que la sanción privativa de libertad sea el recurso extremo. En línea con estándares internacionales (Reglas de Beijing), se prefieren medidas socio-educativas y rehabilitación por sobre castigos duros.
- **Debido proceso:** El CONA garantiza en todo caso la defensa, contradicción, impugnación, inmediación e intervención del menor (Art. 257). Estos derechos son inviolables incluso en justicia juvenil, adaptándose a procedimientos reservados y confidenciales.
- **Reintegración social:** Más allá de castigar, el proceso penal juvenil apunta a la reintegración del adolescente. El Art. 309 CONA establece que el objetivo del juicio es aplicar la medida más adecuada “para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos... promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

Estos principios están además consagrados en el COIP: por ejemplo, el Art. 402 establece la edad mínima de imputabilidad en 12 años (y fija 13–17 años como imputabilidad gradual), respetando el criterio biológico y no sólo cronológico. La práctica jurisprudencial ecuatoriana ha confirmado la necesidad de enfoques diferenciados. Tanto la Corte Constitucional como la Corte Nacional de Justicia han señalado que debe asegurarse siempre el respeto al interés superior, la especialización de los jueces y el trato restaurador del joven infractor. (Lorona Gonzalez & Gende Ruperti, 2025).

### **Barreras culturales como consecuencias de la violencia y pobreza en la vida de los adolescentes.**

Los adolescentes en conflicto con la ley enfrentan fuertes barreras sociales y culturales vinculadas a la violencia y la pobreza. Diversos estudios locales destacan factores familiares y estructurales que fomentan la delincuencia juvenil. Por ejemplo, investigaciones muestran que muchos jóvenes que se unen a pandillas han sufrido maltrato en el hogar: en un estudio reciente el 80 % de los adolescentes



entrevistados declaró recibir maltrato verbal o físico de sus padres, y el 80 % vivía con una madre ausente durante largas jornadas laborales. La falta de supervisión adulta y la desintegración familiar dejan a estos niños con “dominio absoluto de su tiempo libre”, impulsándolos a buscar pertenencia en grupos de su vecindario. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023)

La pobreza estructural es otro desencadenante clave. Datos publicados señalan que la desigualdad social, el desempleo juvenil y la ausencia de servicios básicos en barrios marginales han creado un “círculo vicioso” de violencia. El Relator de la ONU sobre pobreza extrema ha advertido que la falta de oportunidades laborales y una educación deficiente hacen que los jóvenes sean presa fácil de las bandas criminales. Las pandillas se benefician de la pobreza: no solo reclutan (a veces desde los 10 años) ofreciendo “sentimiento de pertenencia” ante la precariedad, sino que también extorsionan comercios y ocupan escuelas, lo cual “está alimentando la pobreza” al atemorizar a la población.

En este contexto la violencia se normaliza como parte de la vida cotidiana de muchos adolescentes. Reportes recientes del Observatorio de Crimen Organizado señalan la “normalización de la presencia de grupos criminales en barrios y escuelas”, operando vía coerción, seducción o vínculos familiares. Los jóvenes crecen en entornos donde la agresión y la ilegalidad parecen respuestas naturales a la miseria, lo que refuerza la cultura delictiva. A su vez, esta dinámica agrava la exclusión educativa y laboral: se estima que un alto porcentaje de jóvenes involucrados en delitos proviene de hogares sumidos en pobreza, con educación incompleta (por ejemplo, muchos solo alcanzan la primaria). (Ortega Galarza, 2018)

La falta de oportunidades en la escuela y en el empleo legitima patrones criminales como estrategias de supervivencia. La estigmatización social de los jóvenes infractores es otro obstáculo.

El discurso público que criminaliza a los adolescentes refuerza su marginación, ignorando que suelen ser las víctimas de las mismas estructuras criminales. En lugar de esto, expertos recomiendan soluciones integrales que aborden las causas de fondo. Como concluyen estudios ecuatorianos recientes, es indispensable articular respuestas socioeducativas, comunitarias y judiciales coordinadas, que “combatan las estructuras criminales, protegen a los niños y adolescentes del reclutamiento forzado” y garanticen su reinserción. Solo así podrá romperse el círculo vicioso en el que la violencia y la pobreza engendra más violencia juvenil.



La escasa o nula capacidad de adaptación al entorno, junto con la tendencia a desarrollar patrones de comportamiento repetitivos que refuerzan percepciones distorsionadas, así como la falta de flexibilidad y estabilidad emocional, contribuyen a una baja tolerancia frente a situaciones conflictivas, lo que puede derivar en el desarrollo de una personalidad considerada anormal. (Campoverde Calle, 2017)

Los factores sociales y psicológicos están estrechamente vinculados, ya que los adolescentes suelen verse influenciados por la presión de grupo, lo que puede llevarlos a integrarse en pandillas o estructuras delictivas. Estos grupos les ofrecen una identidad y un sentido de pertenencia que muchas veces no encuentran en su entorno familiar o social, además de facilitarles el acceso a drogas y recursos económicos a través de actividades ilegales como el narcotráfico o el sicariato. (Maurad Villacres et al., 2024)

La exclusión educativa y la estigmatización son barreras sociales adicionales. Investigaciones sociológicas españolas concluyen que los menores infractores suelen haber vivido trayectorias escolares truncadas: fracaso, abandono y una fuerte estigmatización por parte de la escuela tradicional. En las aulas, la etiqueta del “menor infractor” genera relatos de marginación y trata a estos jóvenes como “potenciales victimarios”. En palabras de los investigadores, “ser menor infractor es vivir los efectos de una estructura socio-económica y educativa de exclusión”, pues estos chicos son prácticamente expulsados del sistema educativo y carecen de apoyos (pobreza, carencia de recursos, fragilidad institucional) que favorezcan su reinserción. La justicia juvenil debe reconocer y contrarrestar estas barreras mediante medidas socioeducativas compensatorias y un enfoque restaurativo para romper el ciclo de exclusión y reincidencia.

La utilización de menores por parte del crimen organizado representa una forma contemporánea de esclavitud. Es fundamental considerar las causas que impulsan a los adolescentes a involucrarse en actividades delictivas. En los últimos años, Ecuador ha experimentado un alarmante incremento en los niveles de violencia y criminalidad, reflejando un elevado índice delictivo. (Ortiz Molina, 2024)

### **Medidas socioeducativas**

Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo integral de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar, desarrollo de competencias



laborales e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución.

El Artículo 372 del CONA establece que los adolescentes infractores pueden ser sometidos a medidas socioeducativas, tales como:

- Privativas de libertad
- No privativas de libertad

Según el artículo 378 del CONA, las medidas socioeducativas no privativas de libertad se clasifican en:

- **Amonestación:** Llamado de atención verbal del juzgador al adolescente y a sus responsables, con el objetivo de que comprendan la ilicitud de sus acciones.
- **Imposición de reglas de conducta:** Cumplimiento de obligaciones y restricciones para modificar el comportamiento y favorecer la integración familiar y social.
- **Orientación y apoyo psico socio familiar:** Participación del adolescente y su familia en programas de orientación y apoyo para mejorar su adaptación al entorno.
- **Servicio a la comunidad:** Realización de actividades en beneficio de la comunidad, sin afectar la dignidad, educación o trabajo del adolescente.
- **Libertad asistida:** Estado de libertad condicionada al cumplimiento de reglas de conducta, bajo supervisión y orientación especializada.

Al igual que el artículo 379, nos indica cuáles son las clases de medidas socioeducativas, en este caso privativas de libertad:

- **Internamiento domiciliario:** Restricción parcial de la libertad, permitiendo salir solo para estudiar, trabajar o recibir atención médica.
- **Internamiento de fin de semana:** Permanencia en un Centro de adolescentes infractores los fines de semana, permitiendo mantener relaciones familiares y acudir a estudios o trabajo.
- **Internamiento con régimen semiabierto:** Ingreso a un Centro de adolescentes infractores con autorización para asistir normalmente a estudios o trabajo.
- **Internamiento institucional:** Privación total de la libertad en un Centro de adolescentes infractores, garantizando la aplicación de programas de tratamiento.



Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psicosocial familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año.
- b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
- c) Internamiento con régimen semiabierto de seis meses a dos años.
- d) Internamiento institucional de uno a cuatro años.

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.

Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida.

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las medidas socioeducativas.

Por otro lado, las medidas socioeducativas implementadas para los adolescentes infractores no han logrado cumplir completamente su propósito, ya que los delitos cometidos por menores han ido en



aumento, posiblemente como resultado de diversos factores que influyen en su involucramiento en actividades delictivas. (Fienco Quinteros & Villa Parci, 2023)

La imputabilidad penal de los adolescentes es un tema complejo que ha generado consenso internacional. Esta investigación analiza cómo el sistema jurídico ecuatoriano aborda este asunto, evidenciando un conflicto con estándares internacionales al no considerar factores multidisciplinarios como la madurez biológica, psicológica y social de los menores. (Sanchez Davila et al., 2024)

### **Ley Orgánica de Integridad Pública de Ecuador**

La recientemente aprobada Ley Orgánica de Integridad Pública de Ecuador, publicada en el Registro Oficial el 26 de junio de 2025, ha generado una fuerte polémica, especialmente por las reformas que afectan al sistema de justicia juvenil. Entre sus disposiciones más controvertidas se encuentra el endurecimiento de penas para adolescentes infractores, lo que ha despertado la preocupación de organismos internacionales como UNICEF, que ha calificado estas medidas como "reformas regresivas que afectan gravemente a los adolescentes". (LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, 2025)

La ley permite que adolescentes sean juzgados como adultos en casos de delitos graves, particularmente aquellos cuya condena supere los 10 años de prisión, como homicidios o crímenes vinculados al crimen organizado. En estos casos, los menores de edad podrían enfrentar penas de hasta 15 años de privación de libertad.

El texto legal, que sufrió modificaciones de última hora antes de su aprobación, se estructura en torno a cuatro ejes principales:

1. Contratación pública
2. Fortalecimiento institucional del sector público
3. Gestión pública integral
4. Erradicación de redes delictivas que amenazan a la niñez del país

El Estado no está proporcionando los recursos adecuados, y el artículo 375 del Código de la Niñez y Adolescencia requiere una aplicación más estricta para que cumpla efectivamente su propósito: lograr que los menores se reintegren a su entorno de forma productiva, respetando tanto sus derechos como los de la sociedad. (Cauja Ayala, 2023)



## METODOLOGÍA

En el marco de la presente investigación, cuyo eje central es el análisis de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal dentro del sistema de justicia juvenil ecuatoriano, resulta imprescindible adoptar un enfoque estrictamente jurídico. Para ello, se empleará un método analítico que permita examinar críticamente las fuentes normativas e identificar el grado de coherencia del ordenamiento vigente con los principios de proporcionalidad y rehabilitación, atendiendo especialmente a su impacto en los índices de reincidencia delictiva.

En esta investigación se empleará el método histórico con el propósito de contextualizar la evolución normativa e institucional del sistema de justicia penal juvenil, permitiendo identificar los principales cambios en la manera de entender y sancionar la conducta de los adolescentes en conflicto con la ley. Asimismo, se utilizará el método exegético para realizar un análisis directo de las disposiciones jurídicas pertinentes, vinculándolas con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, con el fin de determinar su correspondencia con los principios de proporcionalidad, legalidad y rehabilitación. Complementariamente, se aplicará el método hermenéutico, que permitirá interpretar las normas jurídicas de manera sistemática y finalista, tomando en cuenta no solo su redacción literal, sino también las circunstancias sociales en las que deben ser aplicadas.

Adicionalmente, nuestro análisis se llevó a cabo mediante técnica cualitativa, que posibilita una comprensión profunda del fenómeno jurídico a partir del análisis de discursos normativos, doctrinales y jurisprudenciales, así como de las percepciones y experiencias derivadas de la aplicación práctica de las sanciones. De igual manera, se empleó la técnica documental para realizar una recopilación, selección y análisis de información contenida en textos legales, doctrina especializada, revistas jurídicas y demás fuentes bibliográficas pertinentes, prestando particular atención al Código de la Niñez y Adolescencia y a los tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

En conjunto, este enfoque metodológico integral permitirá valorar la viabilidad de reformas legislativas orientadas a optimizar el equilibrio entre la rehabilitación del adolescente infractor, la protección de los derechos de las víctimas y la garantía de seguridad ciudadana.



## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Los hallazgos de esta investigación reflejan una preocupante distancia entre la normativa garantista que sustenta el sistema de justicia penal juvenil en Ecuador y su aplicación efectiva en la realidad judicial y social del país. A pesar de que tanto el Código de la Niñez y Adolescencia como la Constitución de la República del Ecuador y diversos instrumentos internacionales consagran principios como la proporcionalidad, excepcionalidad de la privación de libertad, resocialización y protección integral del adolescente, el sistema judicial ecuatoriano evidencia una práctica judicial que muchas veces contradice estos postulados.

Uno de los resultados más trascendentes del estudio es la constatación de una tendencia sistemática hacia la imposición de sanciones privativas de libertad en casos de adolescentes infractores involucrados en delitos violentos o relacionados con drogas. Esta tendencia contraviene el principio de mínima intervención penal, reconocido tanto en la legislación nacional como en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Se evidencia, por tanto, una disonancia estructural entre el marco legal y su operatividad, lo cual debilita la efectividad del modelo de justicia restaurativa que debería imperar en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

A través del análisis documental y hermenéutico, informes institucionales y estudios académicos previos, se identificaron patrones que revelan cómo el contexto de pobreza, exclusión y violencia estructural influye en la criminalización temprana de adolescentes. En muchos de estos casos, las medidas sancionatorias aplicadas no consideran adecuadamente las condiciones de vulnerabilidad que rodean al adolescente, ni se implementan medidas socioeducativas de acompañamiento que respondan a su realidad y necesidades específicas. Esto contradice el enfoque diferencial que debe regir en la justicia penal juvenil, el cual reconoce la evolución de la capacidad de los adolescentes y su derecho a ser tratados con especial protección.

Otro hallazgo relevante es la deficiente infraestructura del sistema de rehabilitación social juvenil. A través de la revisión de informes oficiales y estudios académicos, se determinó que la mayoría de los centros de internamiento carecen de personal especializado, programas de reintegración reales, y recursos suficientes para garantizar una atención psicosocial adecuada. Este déficit institucional impide cumplir con los fines de resocialización y reinserción establecidos en la normativa, convirtiendo al



encierro en una medida puramente punitiva. Esta observación coincide con las advertencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha señalado que el uso excesivo del encierro no sólo vulnera derechos fundamentales, sino que también puede acentuar conductas delictivas futuras al reforzar el estigma social.

Desde una perspectiva interpretativa, estos resultados permiten sostener que la lógica de funcionamiento del sistema responde aún, en muchos casos, a un paradigma represivo y adulto céntrico, que ignora las particularidades del desarrollo adolescente. Este fenómeno puede explicarse, en parte, por una cultura jurídica arraigada en la concepción retributiva del derecho penal y por la presión social y mediática que demanda respuestas ejemplificadoras frente a ciertos delitos, incluso si los perpetradores son menores de edad.

En comparación con otras investigaciones regionales, los resultados coinciden en cuanto a los obstáculos comunes para la implementación efectiva de un sistema garantista. Por ejemplo, estudios en países como Colombia, México y Argentina también reportan la persistencia de prácticas punitivas disfrazadas de sanciones socioeducativas, especialmente cuando los adolescentes provienen de sectores empobrecidos o marginalizados. Sin embargo, lo que diferencia al caso ecuatoriano es la limitada articulación interinstitucional y la escasa evaluación del impacto real de las sanciones impuestas, lo cual debilita la posibilidad de generar políticas públicas con enfoque preventivo y restaurativo.

El trabajo radica en el abordaje crítico y actualizado de la aplicación de las sanciones en adolescentes infractores, desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, que integra tanto el análisis normativo como las consecuencias prácticas de la judicialización juvenil. Asimismo, se expone la necesidad de revisar el diseño legal actual para introducir criterios de evaluación periódica de las sanciones y su eficacia, así como de fortalecer la articulación entre el sistema judicial, el sistema educativo, los servicios sociales y las comunidades.

En términos de perspectiva, este estudio aporta a la discusión sobre la pertinencia de una reforma legal que incorpore con mayor fuerza el enfoque restaurativo, establezca indicadores de impacto de las sanciones y garantice la implementación de medidas alternativas al encierro con contenido formativo, terapéutico y comunitario. Además, se plantea la creación de protocolos de atención diferenciada que consideren factores como el entorno familiar, las experiencias de violencia estructural y la condición de



pobreza, de modo que las sanciones no solo respondan al hecho delictivo, sino también al contexto social que lo originó.

Finalmente, la investigación reafirma la pertinencia del tema dentro de la línea de estudio jurídico-social de derechos humanos y justicia juvenil, evidenciando que no basta con normas avanzadas si estas no se traducen en prácticas que protejan efectivamente a los adolescentes infractores, promuevan su reintegración y prevengan su reincidencia. En este sentido, repensar las sanciones no es una concesión, sino una necesidad impostergable para asegurar un sistema de justicia que sea verdaderamente justo, humano y eficaz.

## CONCLUSIÓN

A partir del análisis jurídico y contextual realizado, se sostiene que el sistema de justicia penal juvenil en Ecuador, pese a su marco normativo progresista, aún opera bajo una lógica funcionalmente punitiva que debilita su eficacia garantista. La evidencia empírica y documental examinada demuestra que las sanciones privativas de libertad, lejos de cumplir su finalidad resocializadora, son utilizadas con frecuencia como respuesta automática ante conductas violentas cometidas por adolescentes, sin considerar adecuadamente las condiciones estructurales de vulnerabilidad que las originan. Este proceder contradice los principios de mínima intervención y proporcionalidad que rigen el sistema.

Desde una perspectiva crítica, es indispensable recalcar que la reincidencia juvenil no puede ser comprendida únicamente desde el acto delictivo aislado, sino como resultado de un entramado social y económico que permanece sin ser abordado por las políticas públicas actuales. En este sentido, el derecho penal juvenil debe ser repensado como una herramienta de integración social, no como un mecanismo de exclusión formalizado por el aparato judicial.

Sin embargo, el presente estudio no agota el análisis del tema. Persisten interrogantes sobre la eficacia real de las medidas socioeducativas aplicadas, el impacto diferenciado de las sanciones según el género o pertenencia étnica del adolescente, y la ausencia de protocolos integrales de evaluación y seguimiento de la sanción. Estas cuestiones abren el camino para futuras investigaciones que profundicen en la interacción entre justicia juvenil, políticas de protección social y desigualdades estructurales, permitiendo así avanzar hacia un modelo verdaderamente restaurativo, coherente con la realidad ecuatoriana y con los estándares internacionales de derechos humanos.



## **AGRADECIMIENTOS**

*A lo largo de este trayecto, expreso mi más profundo agradecimiento a Dios, por brindarme la sabiduría y fortaleza necesarias para alcanzar esta meta.*

*Agradezco profundamente a mi madre, Vilma Valverde, por su apoyo constante y su amor incondicional. Gracias por todos los sacrificios que implicó este camino y por nunca dejar de alentarme a seguir adelante. Has sido mi pilar fundamental para continuar.*

*Mi gratitud eterna es para mi tía Betty Valverde. Sin ti, nada de esto sería posible. Fuiste un gran apoyo, y sé que desde el cielo celebras este logro conmigo. Siempre te llevaré en mi corazón y te recordaré con mucho amor.*

*Extiendo también mi agradecimiento a toda mi familia, quienes siempre creyeron en mí y han contribuido de distintas maneras para que pueda alcanzar esta meta; a mi abuela Victoria, mi hermana Ariana, mis primas María José y Paula, y mi tía Betsabé.*

*De igual manera, agradezco a los amigos que la vida me permitió encontrar en este camino, y con quienes he cultivado una valiosa amistad: Fernanda, Cristina, Maite y Kenneth. Gracias por su constante apoyo, que ha sido muy importante para mí.*

*A mis mejores amigas. Fabiola y Tiffany, que, a pesar de la distancia, siempre han estado presentes en mi corazón. Nunca faltó un mensaje suyo o una palabra de aliento en el momento justo. Su amistad ha sido un respaldo esencial en este camino.*

*Y a Nicolás, porque gracias a que la vida nos unió, hemos podido culminar juntos esta etapa tan significativa. Gracias por tu amor incondicional, por estar siempre a mi lado en cada momento y por hacer de este camino más grato.*

### **Daniela Paulina Heras Valverde**

*En primer lugar, doy gracias a Dios. Sin Su amor y presencia constante en cada paso de este camino, nada de esto habría sido posible.*

*A mis padres, Cristian y Rocío, gracias por ser el cimiento firme sobre el que he construido cada uno de mis sueños. Su amor incondicional, su entrega incansable y su fe en mí han sido la luz que me ha guiado en los momentos más difíciles y la fuerza que me ha impulsado a seguir adelante. A Mishel y*



*Camila, mis hermanas, gracias por su compañía, por cada palabra de aliento y por ser parte esencial de este camino. Todo lo logrado también es de ustedes.*

*Mis abuelitos Ismael, Teresita y Gladys, gracias por su amor, sus oraciones y por enseñarme el valor de la perseverancia. A mi papito Herman, quien desde el cielo ha cuidado de mí, guiando mis pasos y llenando mi corazón de fuerza cuando más lo necesitaba.*

*De la misma manera agradezco con el corazón a quienes la vida me permitió conocer en este trayecto, y con quienes floreció una amistad genuina y valiosa Daniela, Maite, Fernanda, Yandri y Kenneth son muy importantes para mí.*

*Quiero agradecer a Yandri, por ser una persona muy especial quien estuvo a mi lado en los momentos difíciles de este proceso. Su apoyo constante, su cariño y presencia fueron muy especial para mí. También a Kenneth por ser esa guía constante que han sido un pilar fundamental para mí. Aprecio mucho que siempre hayas estado ahí para acompañarme y motivarme en cada paso.*

**Cristina del Rocio Guaycha Romero**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Asamblea Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial Suplemento 737. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/C%C3%B3digo-de-la-Ni%C3%B1ez-y-Adolescencia.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/COIP.pdf>
- Asamblea Nacional. (2025, June 26). *LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, LOIP* - Lexis. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Retrieved July 10, 2025, from <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/LEY-ORGANICA-DE-INTEGRIDAD-PUBLICA-LOIP.pdf>
- Campoverde Calle, S. (2017). La conducta delictiva de los adolescentes infractores y las formas de sanción en el Ecuador. *Universidad Técnica Particular de Loja*, 75. <https://bibliotecautpl.utpl.edu.ec/cgi-bin/abnetclwo/OcBAXnPprNYxsRcfDNOkAJ8zWsR?ACC=161>



- Cauja Ayala, G. (2023, Marzo). Adolescentes infractores, reincidencia y eficacia de las medidas socioeducativas en el Ecuador. *Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas*. <https://repositorio.ug.edu.ec/items/1c23b9d1-a2f1-4c73-a4be-535fd1096108>
- Coloma Villacis, P. (2021). Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica. *Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE*, (2021), 149-190. <https://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/87/46>. 10.26807/rr.v3i03.87
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales*. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica\\_NNAJ\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_NNAJ_ES.pdf)
- Corte Nacional de Justicia. (2018, Agosto 03). ADOLESCENTES INFRACTORES – APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL. *Corte Nacional de Justicia*, 7.
- Crespo Berti, L. A. (2024). Adolescentes infractores inmersos en las bandas criminales en el Ecuador. *Iustitia Socialis*, 9, 18-33. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3149>
- Diaz Navarro, J. C., Machaque, E., Machaca Ochoa, J. A., & Orellana Intriago, F. R. (2025). Responsabilidad penal del menor infractor en el Ecuador: Análisis de causas y propuestas de intervención integral. *Revista Lex*, 8(30), 953-973. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.326>
- Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas – Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2017, septiembre 17). ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROYECTO DE REFORMA AL LIBRO II DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA. *Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas*, 30. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/Informe%20An%C3%A1lisis%20reforma%20al%20Codigo%20Ni%C3%B1ez%20versi%C3%B3n%20final%2005-09-17.pdf>
- Fienco Quinteros, J., & Villa Parci, C. (2023). Aplicación de la ley en los adolescentes infractores en el Ecuador y su reinserción en la sociedad. *Universidad de Guayaquil. Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas*, 110-150. <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8133708e-623e-4837-9406-c39e91d6d94f/content>



- Hidalgo, G., Gonzalez Fierro, C., & Vicario, H. (2017). Desarrollo durante la adolescencia. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. *Pediatría Integral*, XXI, 233-244. <https://www.adolescenciasema.org/ficheros/PEDIATRIA%20INTEGRAL/Desarrollo%20durante%20la%20Adolescencia.pdf>
- Lorona Gonzalez, B. P., & Gende Ruperti, C. G. (2025). Análisis del sistema de justicia penal adolescente en Ecuador: La necesidad de redefinir la minoría de edad. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 18-28. [doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2888](https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2888)
- Maurad Villacres, J., Sanchez Medina, M., & Garcia Segarra, H. (2024). Análisis de la posibilidad de imputar a los adolescentes infractores en el Ecuador. *Arandu UTIC*, 11(2), 2366-2376. <https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.424>
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ortega Galarza, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>
- Ortiz Molina, M. (2024). Adolescentes infractores y su reclutamiento por el crimen organizado. *Universidad Católica de Cuenca*, 60. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/043f4697-aa91-4f7d-8e5e-140ea1a03627>
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores <https://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>
- Sanchez Davila, A., Vera Cruz, M., & Villacis Londoño, H. (2024). Imputabilidad y responsabilidad penal de los adolescentes infractores: un conflicto frente a las disposiciones internacionales. *Revista Lex*, 7(27), 1420-1435. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.253>
- Tigre Siguenza, J. (2021). Cuales son los Factores que Inciden en los Adolescentes Infractores Sancionados con Medida Socio Educativa, y sea Necesario el Internamiento en los Centros Respetivos Mientras ellos lo Requieran. *Universidad Técnica de Babahoyo*, 50. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/542>



- UNICEF. (2011). La adolescencia: Una época de oportunidades. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. [https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF\\_-\\_Estado\\_Mundial\\_de\\_la\\_Infancia\\_2011\\_La\\_adolescencia\\_una\\_epoca\\_de\\_oportunidades.pdf](https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-_Estado_Mundial_de_la_Infancia_2011_La_adolescencia_una_epoca_de_oportunidades.pdf)
- Villacres Moscoso, J. (2021, Agosto). El adolescente infractor y la reinserción social. *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, CARRERA DE DERECHO*. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/e06679e4-7dfb-44e1-8b56-e137940e2051>
- Yaguachi Macas, S. (2023). Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 689-710. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1971>

